

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de mayo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1482/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», según Orden de 17 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21875 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se amplía a la firma «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de bridas y accesorios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inyección Hologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida y la exportación de bridas y accesorios, autorizado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inyección Homologada, S. A.» (IHOSA), con domicilio en avenida Gran Capitán, número 6, San Juan Despí (Barcelona), y NIF A-08307983, en el sentido de considerar como mercancías de importación, en el apartado segundo, las siguientes:

1. Poliamida 6.6, 100 por 100 en granza, color negro, posición estadística 39.01.57.2.
2. Poliamida 6, 100 por 100 en granza, color negro, posición estadística 39.01.57.2.

El apartado segundo de la citada Orden quedará como sigue:

1. Poliamida 6.6, 100 por 100 en granza.

- 1.1 Color natural, P. E. 39.01.57.2.
- 1.2 Color negro, P. E. 39.01.57.2.

2. Poliamida 6, 100 por 100 en granza.

- 2.1 Color natural, P. E. 39.01.57.2.
- 2.2 Color negro, P. E. 39.01.57.2.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los

plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21876 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se amplía a la firma «Printer Industria Gráfica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón y la exportación de libros y productos de artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Printer Industria Gráfica, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel y cartón y la exportación de libros y productos de artes gráficas, autorizado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en calle Provenza, número 388, Barcelona-25, y número de identificación fiscal A-08135022, en el sentido de considerar como mercancías de importación, en el apartado segundo, las siguientes:

1. Papel de impresión y escritura y cartón de edición estudiado, exento de pasta mecánica.

- 1.1 De 161 a 250 gramos/metro cuadrado, blanco, una cara brillante, reverso blanco, P. E. 48.07.59.2.

- 1.2 De más de 250 gramos metro cuadrado, blanco, una cara brillante, reverso blanco, P. E. 48.07.59.2.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21877 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Vibro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y copolímero de butadieno-estireno y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vibro, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y copolímero de butadieno-estireno, y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Vibro, S. A.», con domicilio en paseo Carlos I, número 127, Barcelona, y NIF A-08 189185.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Polietileno en granza, baja densidad, color natural al 100 por 100, P. E. 39.02.03.

2. Copolímero de butadieno-estireno, con un contenido en estireno del 22-25 por 100, en aceite nafténico o parafínico, entre el 24 y 31 por 100, y butadieno entre el 44 y 54 por 100, incoloro, P. E. 40.02.61.